

"ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y POR EL SERVICIO DE CONSULTAS AL CEMCI. (BOP nº 33 de 19 de febrero de 2015)

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el capítulo VI del Título I del mismo, la Diputación Provincial de Granada establece los precios públicos siguientes:

- 1.- Por derechos de inscripción en las actividades de formación que organice el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), tanto en las aulas de su sede, como en otros locales habilitados dentro o fuera de la provincia de Granada, que se registrá por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- 2.- Por la prestación del servicio denominado Consultas al CEMCI.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza:

- 1.- las personas físicas o jurídicas que se inscriban en las actividades de formación o, en su caso, las Entidades Públicas o Instituciones que soliciten dicha inscripción.
- 2.- las personas físicas o jurídicas que se soliciten consulta al CEMCI.

Artículo 3.- Cuantía.

1. Para los derechos de inscripción en actividades de formación, el precio será el que en cada caso fije, mediante la oportuna Resolución Económico-Administrativa, el Presidente del Centro dentro de los límites del cuadro siguiente, teniendo en cuenta para ello entre otros factores, el nivel académico de la acción formativa, el nivel del profesorado o ponentes, el número máximo de asistentes por actividad, la documentación facilitada, la mayor utilidad científica e interés para la Administración Local y los gastos necesarios para la optimización de los resultados previstos.

| ACTIVIDADES | Horas lectivas | Mínimo | Máximo |
|--|-----------------------|---------------|---------------|
| Cursos Monográficos de Estudios Superiores | 15 a 100 horas | 240 euros | 600 euros |
| Jornadas de Excelencia | 5 a 20 horas | 50 euros | 300 euros |
| Perfeccionamiento y Profesionalización | 15 a 120 horas | 200 euros | 1500 euros |
| Talleres | 15 a 120 horas | 200 euros | 1500 euros |
| Formación de Concejales | 5 a 50 horas | 50 euros | 750 euros |
| Municipios Granada al Día | 15 a 20 horas | 200 euros | 300 euros |
| Máster en Dirección Pública Local: | 720 horas | 2700 euros | 5700 euros |
| -Diploma Máster (matrícula trabajo final máster) | 720 horas | 100 euros | 300 euros |
| -Diploma de Experto (matrícula trabajo experto) | 300 horas | 100 euros | 300 euros |
| -Diploma de Especialización | 120 horas | 600 euros | 1200 euros |
| Formación a Medida | (*) | (*) | (*) |
| Colaboración Institucional | (*) | (*) | (*) |
| Otros (A determinar por Resolución del Presidente) | | | |

(*)

Los programas de formación a medida y de colaboración institucional se desarrollan mediante acuerdo específico con otros organismos. En esos acuerdos se concretarán los tipos de actividad a celebrar, su duración y el importe a abonar.

2. Para las Consultas al CEMCI, el precio por consulta será el que mediante Resolución fije para cada año natural el Presidente del CEMCI dentro de los siguientes límites: Mínimo 50 euros/consulta, máximo 150 euros/consulta. En dicha Resolución se determinarán, además, los requisitos para la formulación de las consultas y para su contestación.

Artículo 4.- Forma de pago.

El pago de los precios de inscripción de una acción formativa o de una consulta podrá realizarse por alguno de los siguientes medios: giro postal o telegráfico, cheque nominativo, efectivo, tarjeta de crédito o transferencia.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza, nace desde la fecha en que el interesado presente en este Centro su solicitud de asistencia a una acción formativa o presente una solicitud de consulta al CEMCI.

2. El CEMCI, de oficio, devolverá a los interesados los derechos de inscripción cuando la actividad formativa no llegue a celebrarse o cuando, después de haber abonado el solicitante los derechos de inscripción, no haya podido ser admitido.

También procederá la devolución total de los derechos de inscripción para quienes lo soliciten al menos con cinco días de antelación a la celebración de la actividad de que se trate, o la devolución del 50% si la solicitud de devolución se realiza entre dicho quinto día anterior y el día previo al de comienzo de la actividad formativa. Una vez comenzada ésta no procederá devolución alguna.

En el supuesto de haber solicitado una consulta al CEMCI, la devolución del precio sólo procederá si la consulta no es respondida dentro del plazo de un mes desde la comunicación de aceptación de la consulta por parte del CEMCI.

3. Conforme a lo previsto en el Art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2002, las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Artículo 6.- Bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en el Art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2002, se establece el siguiente régimen de bonificaciones:

1. Hasta el 100% del precio público señalado para una actividad formativa determinada, cuando criterios formativos, de apoyo a la gestión pública o de convenio específico así lo aconsejen o determinen. Esta bonificación se fijará por Resolución del Presidente del Centro.

2. Bonificación de un 25% del importe de matrícula de la actividad formativa, para los quince primeros empleados públicos de la Provincia de Granada solicitantes de las mismas. Esta bonificación no será aplicable a ninguna de las actividades integrantes del Máster (Diplomas de Especialización y matrículas de trabajos para la obtención de Diplomas de Experto o Máster).

3. Reducción del 50% del importe de matrícula de cada acción formativa para los directivos o empleados públicos de la Diputación Provincial de Granada. Esta bonificación no será aplicable a ninguna de las actividades integrantes del Máster (Diplomas de Especialización y matrículas de trabajos para la obtención de Diplomas de Experto o Máster).
4. Bonificación del 100% del importe de las dos primeras consultas al CEMCI efectuadas dentro del mismo año natural para quienes sean suscriptores de las publicaciones del Centro y tengan abonado el importe correspondiente a la suscripción de ese año.

Disposición Final.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional asumirá la gestión contable, financiera y recaudatoria de los precios públicos que se regulan en la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Provincial, será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación ".